



*[Handwritten mark]*

## RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS

<b>Lugar y Fecha</b> San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2022
<b>Oficio No.</b> ECO.03.3012/2022
<b>Número de Registro</b> SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20 2ª. Renovación

Razón Social <b>CAMPOS Y MORALES SIIMA, S.A. DE C.V.</b>
Domicilio <b>BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO NO. 1828                  TIERRA BLANCA, C.P. 78364                  SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</b>

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 07 de octubre de 2022, al que se asignó el No. de Folio **693/10.22**, presentado por la empresa **CAMPOS Y MORALES SIIMA, S.A DE C.V., (Promovente)**; y,

### RESULTANDO

1.

el 26 de noviembre de 2020, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, con una vigencia de **un año**, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **Cartón, Papel, Metal (Chatarra Metálica), Residuos de Aluminio (excepto escorias), Madera, Polipropileno, Polietileno, PVC, Poliuretano, Poliestireno, Neumáticas/Caucho, Scrap de plástico virgen, Scrap de plástico pintado, Plástico de embalaje y Residuos tecnológicos o electrónicos**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2020	CHEVROLET	2004	CAMIÓN	3GBJC34RX4M11300	HA3494D	8
002/2020	FORD	1998	CAMIÓN	3FEKF37N1WMB03774	YX7028A	9
003/2020	CHEVROLET	1999	CAMIÓN	3GBJC54K3XG167849	YX7027A	8

*[Handwritten signature]*



2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**.

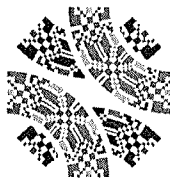
Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Renovación	ECO.03.0191/2022	19/01/2022	Primera

3. Que con fecha 07 de octubre de 2022, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, registrado en Oficialía de partes con el número **2840**, al cual se le asignó el No. de Folio **693/10.22**.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.0230/2021, establece que la renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **26 de noviembre de 2022**.
- III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, modalidades Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **693/10.22**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San



Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 07 de octubre de 2022, registrado con el No. de Folio **693/10.22**.

**SEGUNDO.- Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, para la **Recolección y Transporte** de los residuos: **CARTÓN, PAPEL, METAL (CHATARRA METÁLICA), RESIDUOS DE ALUMINIO (EXCEPTO ESCORIAS) , MADERA, POLIPROPILENO, POLIETILENO, PVC, POLIURETANO, POLIESTIRENO, NEUMÁTICAS/CAUCHO, SCRAP DE PLÁSTICO VIRGEN, SCRAP DE PLÁSTICO PINTADO, PLÁSTICO DE EMBALAJE Y RESIDUOS TECNOLÓGICOS O ELECTRÓNICOS, ARENA SÍLICA, POLICARTÓN Y TPO- PLÁSTICO;** y la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	CHEVROLET	2004	CAMIÓN	3GBJC34RX4M111300	HA3494D	8
002	FORD	1998	CAMIÓN	3FEKF37N1WMB03774	YX7028A	9
003	CHEVROLET	1999	CAMIÓN	3GBJC54K3XG167849	YX7027A	8
004	DINA	1986	CAMIÓN CAJA SECA	5440686B6	GY8588D	8
005	REMOLQUE, S.A. DE C.V.	2021	REMOLQUE	MOAE771219P74	5RP4336	N/D
006	VOLVO	2008	TRACTO	4V4NC9TG18N496570	74AF2Z	15
007	KENWORTH	2013	TRACTO	1XKAD49X4DJ344807	95AR2T	30
008	TOYOTA	2019	PICK UP	MR0EX8DDXK0186860	TH0855F	N/D

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **08 (Ocho)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

**TERCERO.-**La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:



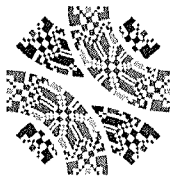
## TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutive forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 23 de septiembre de 2020, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, de fecha 23 de septiembre de 2020 continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **26 de noviembre de 2022 al 26 de noviembre de 2023**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promoviente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promoviente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

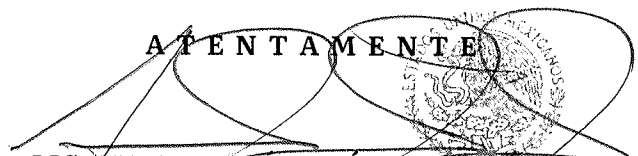
**CUARTO.-** Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

**QUINTO.-** La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



**SÉPTIMO.-** Notificar a la empresa **CAMPOS Y MORALES SIIMA, S.A DE C.V.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

**A T E N T A M E N T E**  
  
**LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"**

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es calle Juan de Oñate No. 740, Col. Jardín, C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0430/09.20**  
Número de oficialía de partes: **2840**  
Folio: **693/10.22**  
Minutario

AHJF/RMGH

